



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2022-00589-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Fernando Villamil Lara
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF
Vinculada: Indy Zoraima Araque Salazar
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00589-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Fernando Villamil Lara**, identificado con C.C. 79.331.542 en contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F.**, a través de la Dra. Concepción Baracaldo Aldana en calidad de Directora General o por quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora **Indy Zoraima Araque Salazar** identificada con C.C. 1.022.331.323, e-mail: izaragues@gmail.com en su condición de madre de la menor Carla Villamil Araque identificada con R.C. 1.032.501.523, a quien deberá enterarse de la presente acción de tutela, quien, dentro del mismo término, si lo considera, podrá pronunciarse respecto de la presente acción de tutela.

2.3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede, a la accionada, el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

2.4. Tener como pruebas los anexos de tutela (pdf 03 Anexos Tutela del expediente digitalizado).

3.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO